



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO BAJO AMAZONAS

Conste por el presente documento que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP**, debidamente representado por su Presidente, Dr. Dennis Del Castillo Torres, con DNI N° 07262473 y domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 – Iquitos, que en adelante se denominará “**EL IIAP**”; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO**, representado por el Señor Hermano Eleodoro Murayari Tapayuri, Alcalde de la Municipalidad Distrital, identificado con DNI N° 05793568, en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

“**EL IIAP**” es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

“**La Municipalidad**”, es el órgano de gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La piscicultura en el Bajo Amazonas es una actividad incipiente que estuvo orientada a la crianza de peces amazónicos utilizando alevinos procedentes de ambientes naturales y que en la actualidad existe la voluntad política y popular de promover la crianza de peces con alevinos producidos sosteniblemente en ambientes controlados

El Distrito de San Pablo dispone de infraestructura acuícola (estanques), que se encuentra inoperativa siendo una de las principales causas el desabastecimiento de alevinos de peces amazónicos y de una adecuada y oportuna capacitación y asistencia técnica. Debido a que se carece de un centro de producción de alevinos, algunos productores recurren a Iquitos, que se encuentra distante a 15 horas de viaje por río, para abastecerse de crías de las principales especies.

Dele.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 23374-Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28427-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El objetivo del convenio es impulsar el desarrollo de la piscicultura con especies amazónicas; *Piaractus brachypomus* "paco" y *Colossoma macropomum* "gamitana" en el Distrito de San Pablo

### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DEL IIAP

- Brindar apoyo técnico especializado para el desarrollo del objetivo del convenio.
- Designar a un profesional para asesorar en los trabajos de acondicionamiento de estanques, manejo de alevinos, cultivo y monitoreo de la producción, entre otros.
- Proporcionar al Proyecto la cantidad de 60,000 alevinos entre paco y gamitana producidos en el IIAP-Iquitos durante las campañas 2005-2006.
- Brindar asesoramiento y capacitación a productores rurales y personas interesadas en desarrollar la Piscicultura con peces amazónicos. El aporte de "EL IIAP" será su personal y el conocimiento científico y tecnológico.

#### DE LA MUNICIPALIDAD

- Planificar y desarrollar, conjuntamente con el IIAP, actividades de promoción, extensión y capacitación acuícola dentro de su ámbito de competencia.
- Financiar el costo de embalaje y traslado de los alevinos proporcionados por el IIAP
- Financiar el costo de alimentación de los peces en cultivo.
- Financiar los gastos que demande los cursos de capacitación.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN

El presente Convenio tiene una duración de 2 años, y entrará en vigencia a partir de la firma de ambas partes. Por mutuo acuerdo dicho convenio puede ser renovado o resuelto.

### CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación:

- Incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Dado el caso, la parte que se



delc.

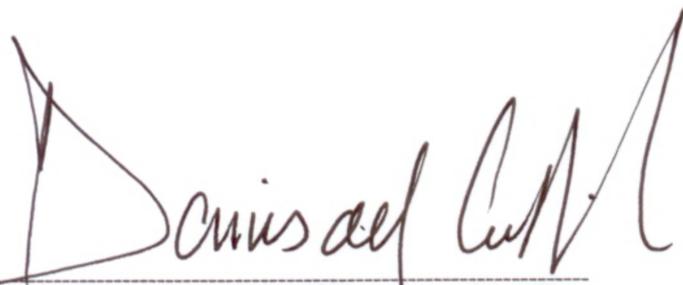
considere afectada deberá cursar, vía notarial el requerimiento respectivo indicando el hecho o causa que motiva la resolución, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.

- Mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- Decisión de cualquiera de las parte, comunicando su decisión con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.**

Este convenio se suscribe de buena fe, razón por la cual de surgir conflictos en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el convenio en la ciudad de Iquitos a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.



**Dennis Del Castillo Torres, Ph.D.**  
Presidente del IIAP



**Eleodoro Murayari Tapayuri**  
Alcalde del Distrito de San Pablo

